ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS, ARTES VISUALES Y LA MÚSICA 2021

**BASES** 

# Concurso de proyectos de arte para la transformación e innovación social

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 16:30 horas del 26 de mayo de 2021





# ÍNDICE

I) BASE LEGAL

II)	FINALIDAD				
III)	OBJETIVO				
IV)	DEL POSTULANTE				
V)	DEL PROYECTO				
VI)	DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO				
VII)	DEL JURADO				
VIII)	DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS				
IX)	ETAPAS DEL CONCURSO				
X)	DEL ACTA DE COMPROMISO				
XI)	DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS				
XII)	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y				
	DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA				
XIII)	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL				
XIV)	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS				
XV)	CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021				
XVI)	GLOSARIO				
INFORMES					

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019,
   Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 075-2021-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### **II. FINALIDAD**

Contribuir al fortalecimiento de procesos de transformación e innovación social a través las artes escénicas, artes visuales y música.

#### III. OBJETIVO

Fomentar el desarrollo de proyectos que contribuyen a procesos de transformación e innovación social a través de las artes escénicas, artes visuales y música por medio del otorgamiento de estímulos económicos.

#### IV. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente Concurso personas naturales a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y que se encuentren inscritas en el registro único de contribuyentes (RUC); y personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, con partida registral inscrita y actualizada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) e inscritas en el registro

único de contribuyentes (RUC). Asimismo, su representante legal deberá mantener dicha condición durante todo el proceso de postulación en el presente concurso.

En caso el postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (C.E.) vigente y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales acredite su residencia en el Perú por más de tres (3) años a la fecha de lanzamiento del presente Concurso.

Los postulantes deben mantener, durante todo el proceso de postulación su condición de habido y activo en el registro único de contribuyentes (RUC), y no mantener deuda coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

#### **V. DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la implementación de una propuesta de acción de incidencia comunitaria que evidencie cómo, a través de las artes escénicas, las artes visuales y/o la música, se puede contribuir a procesos de transformación e innovación social en los públicos que se definan (en adelante, el Proyecto).

El proyecto debe considerar en su planteamiento los enfoques y perspectivas abordadas en uno o más de los siguientes marcos normativos: Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural<sup>1</sup>; Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021<sup>2</sup> y Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú<sup>3</sup>.

El Proyecto debe contar con la participación de artistas peruanos, profesionales y/o especialistas en las problemáticas, grupos definidos y/o afines al desarrollo del mismo.

El presupuesto del estímulo económico a recibir podrá dirigirse únicamente a los siguientes gastos:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 003-2015-MC: https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/normaslegales.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-JUS: <a href="https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PNDH-2018-2021.pdf">https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PNDH-2018-2021.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 009-2018-MC: <a href="https://bicentenariodelperu.pe/wp-content/uploads/2019/12/Decreto-Supremo-009-2018-MC.pdf">https://bicentenariodelperu.pe/wp-content/uploads/2019/12/Decreto-Supremo-009-2018-MC.pdf</a>

#### **BASES DEL CONCURSO DE**

#### PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

- Honorarios (artisticos, técnicos, gestión, producción y/o para la protección sanitaria).
- Alquiler de equipos, materiales u otros (para la producción artística, exhibición, difusión del proyecto y/o para la protección sanitaria).
- Compra de equipos, materiales u otros (para la producción artística, exhibición, difusión del proyecto y/o para la protección sanitaria).
- Trámites, autorizaciones y/o licencias.

El Proyecto puede ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2022. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

# VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman la Relación de Concursos para las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música<sup>4</sup>. Sin embargo, un postulante no podrá ser beneficiario de más de un (1) concurso.

No podrán participar en el presente concurso:

6.1. Aquellas personas cuya postulación al presente concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual<sup>5</sup>.

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas: a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce meses después de haber dejado el cargo. b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales. c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en las literales a) y b) del presente artículo. e) Los Beneficiarios de los estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 075-2021-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021" disponible en: <a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 12.- De los impedimentos

<sup>12.2</sup> Las disposiciones que dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

#### **BASES DEL CONCURSO DE**

#### PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

- 6.2. Los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.
- 6.3. Locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- 6.4. Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM).
- 6.5. Personas naturales inscritas en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- 6.6. Aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos años anteriores (2019 y 2020) en los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música.
- 6.7. Aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos veces en los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2020.

#### VII. DEL JURADO

El Jurado es un ente autónomo encargado de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los miembros del Jurado no pueden participar de forma directa o indirecta en los proyectos que evaluarán, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de dichos proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes de cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2021.

El Jurado estará conformado por tres especialistas en cualquiera de los siguientes ámbitos: en gestión cultural, proyectos socioculturales y/o educativos.

Para la conformación del Jurado, la Dirección de Artes (en adelante, DIA) emite un informe sustentando su propuesta de especialistas ante la DGIA, adjuntando la declaración jurada de aceptar la designación y de no estar incurso/a en los impedimentos para ser miembro del Jurado. En base a dicho informe, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado.

La DGIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<a href="https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/">https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/</a>), la resolución de designación de los miembros del jurado.

Publicada la resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Jurado. En dicha instalación el Jurado dará fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos ni encontrarse en condición de postulante a algún concurso o convocatoria de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música 2021. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura, quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgará la suma total máxima de 676,000.00 (seisientos setenta y seismil con 00/100 ).

El estímulo económico que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles).

Asimismo, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 50% para postulaciones presentadas por postulantes domiciliados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

#### IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del presente concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

## 9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al presente Concurso, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

## 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes Bases (numeral XV). Las mismas deben realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: <a href="mailto:concursosartes@cultura.gob.pe">concursosartes@cultura.gob.pe</a>.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: nombre completo o razón social completa, número de documento de identidad o número de RUC, denominación del concurso al que postularía, domicilio fiscal y la pregunta formulada de manera concreta y precisa. En caso no se cumpla alguno de los requisitos antes mencionados, se tendrá por no presentada la consulta.

Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el período para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

#### 9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <a href="http://plataformamincu.cultura.gob.pe">http://plataformamincu.cultura.gob.pe</a>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento al estado de su

#### PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

postulación. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

## 9.3.1 Documentos requeridos para la postulación

La postulación debe contener:

- Información solicitada a través del formulario de postulación de la Plataforma.
- Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto y/o al Postulante (opcional).

#### 9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DIA publica una lista de las postulaciones recibidas.

La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, formula y comunica las mismas a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La notificación es válida desde el momento en que la DIA la ingresa en el sistema en línea; y la subsanación se realiza a través del mismo

#### PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

sistema en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DIA, y es notificada a través de la Plataforma.

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

## 9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones, a partir de la información presentada, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Pertinencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto en relación a la finalidad del presente Concurso.
- Coherencia del Proyecto en relación a su objetivo, público y resultados esperados.
- Relevancia de la trayectoria del Postulante y/o equipo de gestión en relación al Proyecto.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué postulantes deben ser declarados beneficiarios, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Luego de la evaluación, el Jurado hace entrega al Ministerio de Cultura una única acta denominada Acta de evaluación, la cual motiva los proyectos elegidos como beneficiarios del Concurso, y consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede considerar desierto total o parcialmente el presente Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. A solicitud de la DIA, el Jurado puede realizar precisiones al acta de evaluación de carácter formal, que no alteren el resultado del presente Concurso.

#### 9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de evaluación del Jurado y al informe emitido por la DIA, la DGIA emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios, a través de la casilla electrónica.

El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de los beneficiarios del presente Concurso.

#### X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según formato adjunto a las presentes Bases), el cual determina su vigencia, obligaciones y otras estipulaciones que correspondan.

#### XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

La entrega de los estímulos económicos se realiza previa firma del Acta de Compromiso. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Tras la entrega del estímulo económico, cada beneficiario debe presentar un cronograma actualizado de las actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto. El cronograma deberá considerar los plazos establecidos en el Acta de Compromiso, siendo que, de ninguna manera dicho plazo podrá superar el indicado en la misma. Dichos estímulos económicos deben utilizarse exclusivamente para gastos señalados en la postulación.

#### XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del

Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada así como incumplimiento de obligaciones, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444, sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

#### XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

#### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
  - En todo lo que no esté previsto, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base Legal, del presente documento.
- b) Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- c) El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

## XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Cronograma				
Convocatoria Pública	Inicio 13 de abril de 2021			
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas hasta el 23 de abril de 2021 y publicación hasta el 28 de abril de 2021			
Fecha límite para la presentación de postulaciones	Hasta las 16:30 horas del 26 de mayo de 2021			
Revisión de postulaciones	Hasta el 18 de junio de 2021			
Evaluación de postulaciones	Hasta el 27 de julio de 2021			
Declaración de beneficiarios	03 de agosto de 2021			

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del presente Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/).

#### **XVI. GLOSARIO**

## ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

Proceso mediante el cual la creatividad, prácticas culturales y manifestaciones de las artes escénicas, artes visuales y música, contribuyen a la participación e innovación en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de la población.

## **INFORMES:**

Correo electrónico: concursosartes@cultura.gob.pe

Página web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

# Formulario de Postulación

# Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación e Innovación Social

1. DATOS GENERALES						
a) Nombre del Proyecto						
b) Fechas de inicio y fin del Proyecto						
c) Etapa en la que se encuentra actualmente el Proyecto		Máximo 1500 caracteres				
d) Lugar(es) de desar Proyecto	rollo del	Región /	Región / Provincia / Distrito			
e) Cuenta con registro en INDECOPI, en r al Proyecto	SI / NO *Número de	e Registro de Obra e	n INDEC	OPI (número)		
f) Monto solicitado al Ministerio de Cultu (en soles)						
2. TRAYECTORIA DE	I POSTII	I ANTE (	Información qua	oonside	ara la avpariancia	annaimientos
actividades y logros en e						
Descripción de la traye Postulante en relación Proyecto.	Máximo 3000 caracteres					
Enlaces web y/o Documentos de referencia de los Proyectos desarrollados anteriormente.		(Opcional)				
3. TRAYECTORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO Y/O EQUIPO GESTIÓN (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)						
Nro.	Nombres	;	Apellidos		Rol o Función	Proyectos realizados (Experiencia en relación directa al Proyecto postulado)

(opcional)

4. DEL PROYECTO (En postulación)						
4.1 PERFIL						
a) Descripción general del Proyecto	Máximo 3000 caracteres					
b) Descripción y Fundamentación de la Propuesta Artística	Máximo 3000 caracteres					
c) Objetivos del Proyecto	Máximo 1500 caracteres					
d) Público objetivo del Proyecto	Máximo 1500 caracteres					
e) Estrategia de Presentación	Máximo 3000 caracteres					
f) Estrategia comunicación y/o difusión del Proyecto	Máximo 3000 caracteres					
g) Recursos del Proyecto	RECURSOS PROPIOS DEL PROYECTO monetarios y no monetarios	RECURSOS EXTERNOS  Describir los recursos externos monetarios y no monetarios con los que cuenta o podría contar a través de alianzas, auspicios, etc.				
	Descripción Máximo 1500 caracteres	Descripción Máximo 1500 caracteres				
h) Cronograma de las principales actividades a desarrollar						
Nombre de la N° actividad o acción a realizar	Descripción:	Fecha de realización de la actividad:				
5. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN						
a) Si el Postulante es persona natural con Carné de extranjería, adjuntar el Certificado de Movimiento Migratorio.						

b) Material visual y/o textual (fotografías, imágenes, textos, enlaces web a videos u otros similares) relacionado al Proyecto y/o al Postulante	
(opcional).	

#### **PRESUPUESTO**

1	Honorarios	Describir	Costo unitario	Cantidad		Porcentaje del gasto en relación al total del estímulo económico solicitado
1.1			S/		S/	%

#### **DECLARACIÓN**

Declaro bajo juramento que tengo conocimiento que de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presento, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias antes descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar y, si la conducta se configura dentro de los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta será comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, en caso sea seleccionado el reconocimiento será retirado.

- Declaro que los datos señalados expresan la verdad
- Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria.
- Declaro que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado peruano.
- Declaro cumplir y respetar todas las obligaciones legales respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.

CÓDIGO N° «N»-2021/DIA

# ACTA DE COMPROMISO «Concurso»

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **XXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXXXX, designado por Resolución Ministerial N° 154-2020-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC; y,

#### Para persona natural:

**«Postulante»,** con DNI N° «N\_DNI\_Del\_Postulante\_PN\_o\_del\_Represen», y domicilio real en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», en adelante **BENEFICIARIO.** 

#### Para persona jurídica:

**«Postulante»** con R.U.C N° «N\_RUC», con domicilio fiscal en «Domicilio», en el distrito de «Distrito», provincia de «Provincia» y departamento de «Región», debidamente representada por «Representante\_legal\_solo\_corresponde\_a\_», identificado con DNI N° «N\_DNI\_Del\_Postulante\_PN\_o\_del\_Represen», con facultades inscritas en la partida registral N° «Partida\_Registral» del Registro de Personas Jurídicas Registro de «Postulante», en adelante **BENEFICIARIO.** 

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha del presenta año, el MINISTERIO convocó al «Concurso» (en adelante, el CONCURSO), mediante la publicación de la xxxxxxx, publicada el xxxxx del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
- 1.2. Mediante acta de evaluación de fecha «Fecha\_del\_Acta» del presente año, el Jurado motiva los proyectos elegidos como **PROYECTOS BENEFICIARIO/S** del **CONCURSO**, y consigna los montos de los estímulos económicos a otorgar a los **BENEFICIARIO/S**.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° «Número\_de\_RD\_de\_Beneficiario», del «Fecha\_de\_RD\_Beneficiario» del presente año, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** del **CONCURSO**, por el proyecto titulado "«Título\_del\_Proyecto»" (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el MINISTERIO, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos

en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.

1.5. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2020-MC, la Dirección de Artes del MINISTERIO es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

# **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo , de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ «Monto\_solicitado» y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el **BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Emitir el Certificado de cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las Bases.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIA/O

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo, el cual consta en el expediente N° «N\_de\_Expediente».
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulos Económico, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe

#### PROYECTOS DE ARTE PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL

estar asociada al RUC del beneficiario. Todo retiro de dicha cuenta es considerado como un egreso destinado a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en la **CUENTA** (bajo sus propias condiciones) debe ser reinvertido en el **PROYECTO BENEFICIADO**, previa sustentación del uso de intereses.

- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO**, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de haberse efectuado el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, que el mismo ha sido recepcionado de forma satisfactoria.
- 5.4 Haber presentado, antes de la firma de la presente Acta, una nueva versión del cronograma actualizado de actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, de ser el caso, debe presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.
- 5.5 Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias de inspección correspondientes.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicados en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.7 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO.** Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad y bioseguridad, o de actos, o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
- 5.8 Cumplir en todo momento con los protocolos u otras normas sanitarias establecidas por el gobierno, y en especial del Ministerio de Cultura en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19.
- 5.9 Cumplir con la normativa en materia de derecho de autor y derechos conexos, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor, Ley N° 28131, Ley del artista intérprete y ejecutante, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, así como las demás disposiciones de la materia.
- 5.10 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.10.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del **BENEFICARIO** y de un contador público colegiado.
- 5.10.2 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas correspondientes al estímulo económico otorgado, lo que deberá incluir: i) medios de verificación, documentos contables válidos que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO.**
- 5.10.3 Presupuesto detallado del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10.4 Estado de cuenta final indicada en el numeral 5.2.
- 5.10.5 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
  - 5.10.5.1. Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a El/Los BENEFICIARIO/S como adquirente/s del bien o usuario/s del servicio. En el caso de personas naturales, podrán emitir el comprobante de pago a nombre del Ministerio, en el supuesto que sea el propio beneficiario quien ejecute una actividad o servicio cultural para la realización del PROYECTO BENEFICIADO. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.
  - 5.10.5.2. Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias, acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del MINISTERIO. En ningún caso se aceptarán proformas o presupuestos.
  - 5.10.5.3. Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el MINISTERIO podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
- 5.10.5.4. Con sello, en lugar visible, según el siguiente formato:

«Concurso»

EXPEDIENTE N° «N\_de\_Expediente»

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

«Postulante»

DIRECCIÓN DE ARTES

- 5.10.6. El **MINISTERIO** podría solicitar, si lo considera pertinente, la presentación de los documentos originales a través de su unidad de trámite documentario, Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.
- 5.11. El/Los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar un informe de final (física o digital) de ser el caso, y de acuerdo al requerimiento de **EL MINISTERIO**, a fin de verificar los resultados del **PROYECTO BENEFICIADO.**
- 5.12. Material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13. Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.13.1. Organizado por el MINISTERIO: según disponibilidad y previa coordinación con el BENEFICIARIO.
- 5.13.2. No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.14. Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO.**
- 5.16. En caso el proyecto haya requerido la reducción del presupuesto programado, se deberán realizar las acciones necesarias a fin de devolver al **MINISTERIO** el monto correspondiente a dicha reducción.
- 5.17. Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es hasta el 31 diciembre de 2022 desde la Declaración de Beneficiarios.

# CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para ello, El **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO.** Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo al último cronograma presentado por este.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las Bases, debe requerir al **BENEFICIARIO** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de cumplimiento a la/el **BENEFICIARIA/O.** 

## CLÁUSULA <u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO.** 

# <u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso; asimismo, el **BENEFICIARIO** podrá desistirse del estímulo económico cuando:

- El BENEFICIARIO no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- El **BENEFICIARIO** no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando el **BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en la presente Acta de Compromiso. Para dicho efecto, la DGIA remitirá la comunicación vía notarial al BENEFICIARIO comunicando la resolución del documento.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA</u>: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014- 2019, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la	a presente Acta	de Compromiso en dos	s (2) ejemplares de
gual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con	fecha		·

#### MINISTERIO DE CULTURA

**BENEFICIARIA/O** 

**XXXXXX** 

«Postulante»

D.N.I. N° xxxxxxxx

DNI: )NI\_Del\_Postulante\_PN\_o\_del\_Represen»